

BOLETÍN DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Periódico mensual de Agricultura, Ganadería, Industrias rurales
y mercados.

SE REPARTE GRATIS Á LOS SOCIOS Y Á LOS ANUNCIANTES

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

SECRETARÍA DE LA CÁMARA (CENTRO AGRÍCOLA-MERCANTIL)

Alfonso XIII, num. 8,

CACERES

Tarifa de anuncios al mes.

Plana entera...	10 pesetas.
Media plana	5 »
Tercio plana	4 »
Cuarto plana	3 »
Octavo plana	2 »
Indicador...	1 »

Suscripción.

Año	6 pesetas.
Trimestre.....	1.75 »

No se devuelcen los originales.

La correspondencia toda al Presidente de
la Cámara Agrícola.

Pago adelantado.—Mínimo de inserciones, seis; sellos móviles cuenta del anunciante.
—En anuncios extranjeros, son los precios de esta tarifa por francos.

LA UNIÓN Y EL



FÉNIX ESPAÑOL

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

DOMICILIADA EN MADRID

Calle de Olózaga, número 1, (Paseo de Recoletos).

Capital social efectivo. . . 12.000.000 de pesetas.

Superior al de todas las demás Compañías que operan en España.

Primas y reservas	53.000.000 de pesetas.
Siniestros pagados	101.000.000 —

41 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra incendios.

Esta gran compañía NACIONAL contrata seguros contra los riesgos de incendios.—El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público habiendo pagado por siniestros, desde el año 1864, de su fundación, la suma de reales 387.378.566'12

Seguros sobre la vida.

En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones y especialmente las Dotales, Renta de educación, Rentas vitalicias y Capitales diferidos á primas MAS REDUCIDAS que cualquiera otra compañía.

La prima fijada al hacer el seguro es inalterable. Esta Campaña no hace ofrecimientos pomposos, lo cual es tan fácil de hacer como difícil de cumplir. A su seriedad y exacto cumplimiento en los siniestros se debe la importancia que goza y la preferencia de que es objeto.

Las cosechas se aseguran en pié, en gavillas, en la era y el grano en los graneros por el transcurso de un año á la reducida prima de SEIS reales por cada mil.

SUBDIRECTOR
EN EXTREMADURA

D. Claudio González Alvarez.

Agencias en todas las poblaciones de importancia.

Oficinas: Calle de Grajas, 15, pral., CÁCERES.

LANAS Y CEREALES

VIUDA DE

JULIAN IGLESIAS

DISPONIBLE

Depósitos de almidón y petróleo marca

== EL LEÓN ==

y de los acreditados abonos de la «Garantía Agrícola é Industrial» de Vallecas.

Boletín de la Cámara Agrícola

— OFICIAL — DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SUMARIO: El precio de las hierbas en los campos de Cáceres.—La feria de Cáceres.—La producción y el mercado de lanas.—Necesidad de la instrucción agrícola.—La situación actual.—Información.—Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.—Los Aranceles y la Agricultura, Memoria que presentan á la Cámara Agrícola de Cáceres Félix López Montenegro y Aurelio González de Gregorio, (continuación).—Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, (continuación).

El precio de las hierbas en los campos de Cáceres.

Hace muchos años que vienen subiendo de una manera considerable hasta alcanzar el precio fabuloso que tienen en la actualidad. Existen dehesas en el campo de Cáceres, que cuesta la fanega de marco provincial, equivalente á una cabeza de ganado lanar, 45 ó mas reales, siendo el precio más generalizado el de 30 á 34 reales fanega ó cabeza en las dehesas de clase media.

Consecuencia forzosa de tan exagerada alza, es la de que no pudiendo soportar la ganadería esos precios, se ha iniciado la venta de rebaños trashumantes y del país, habiéndose consumado algunas de ellas. A nadie ha causado sorpresa lo que sucede, porque era opinión unánime, la de que siguiendo el alza en el precio de las hierbas tendría que desaparecer la ganadería.

Es inexplicable de todo punto, que á pesar del precio de las lanas y de la carne se hayan podido pagar por una fanega de hierbas 40 ó más reales, pues no hay medio de defender el negocio, tal como es forzoso desarrollarlo en esta comarca, ni aun pagando á 30 reales la fanega de hierba, puede subsistir la ganadería y la demostración es bien sencilla.

Al llegar el mes de Septiembre, el sol abrasador que disfrutamos en este país ha pulverizado el pasto, y la alimentación del ganado es deficiente y su vida difícil, especialmente la de las ovejas de parir, porque avanzadas en su estado de gestación, necesitan una alimentación abundante. Por tempranas que sean las aguas, no suele haber comida abundante hasta bien entrado Octubre, por lo cual suele ser esta fecha la más ge-

neralmente escogida para que tenga lugar la paridera del ganado lanar.

Sujeto el ganado á la única alimentación del campo, con las mil vicisitudes que el invierno suele ofrecer, no suelen los corderos estar en condiciones de venta hasta principio ó mediados de Abril, en cuya fecha el precio de las primeras carnes ha descendido bastante y el ordinario de un cordero bien criado y de peso en vivo de 45 libras es el de 45 reales, que desciende á 40 en los primeros días de Mayo. Bien puede asegurarse, que si toda la cria se vende á 45 reales, se ha obtenido un precio que no todos consiguen, y que es raro alcanzar; á pesar de ello la pérdida es segura pagando las hierbas á 30 reales la fanega ó cabeza, aun en el caso de obtener una cria buena, como estimamos que lo es la del 80 por 100 de las cabezas de vientre que se tengan.

En una ganadería de mil cabezas, clase merina, se puede calcular que 200 son horas que es preciso tener para la reposición de las que se mueren y venden por viejas y además para aprovechar las lindes. Cincuenta cabezas son semientales y mansos, quedando por lo tanto de las 1.000 solo 750 ovejas de vientre; criando el 80 por 100 que es una buena cria, producirían 600 corderos, y á pesar de ese halagüeño resultado se pierde dinero, según demuestran los siguientes datos:

	Reales.
GASTOS	
Una dehesa de 1.000 fanegas para 1.000 cabezas, á 30 reales la fanega.....	30.000

Agostadero para 500 cabezas, á 8 reales cabeza quedando las otras 500 en la dehesa.....	4 000
Guardería á razón de 7 reales cabeza.	7.000
Mortalidad 6 por 100. 60 cabezas á 60 reales	3.600
Gastos de esquila, á 0.75 reales la cabeza, los 940 que quedan después de las bajas.....	705
Pérdida de venta de viejas, 60 á 8 reales una.....	480
Manutención de perros y red.....	500
Interés del capital de 60.000 reales, importe de las 1.000 cabezas á 60 reales una y de 20.000 reales más de pagos de pastores y demás gastos anticipados al 5 por 100.	4.000
Total.....	50.285

INGRESOS

Por 600 corderos, á 45 reales.....	27.000
Aumento de valor de 200 horas, á 10 reales	2.000
Por 188 arrobas de lana, á 85 reales, razón de 5 libras cada una de las 940 esquiladas	15.980
Por 40 arrobas de queso, á 80 reales..	3.200
Total.....	48.180
Diferencia ó pérdida	2.105

Seguramente que no hay una sola persona que sepa lo que es una ganadería del país, que es de la que tratamos, que al leer los precedentes datos, deje de reconocer que la producción en el caso propuesto es elevada, porque el 80 por 100 de cría, la cantidad de lana por cabeza, el número de arrobas de queso fabricado y el valor señalado á todos los productos, es un resultado casi ideal que todos suscribirían para obtenerlo siempre, y sin embargo se pierde dinero. Por esta razón lo extraño es que la desaparición de la ganadería no se haya iniciado mucho antes, porque á los precios fabulosos que han alcanzado las hierbas, ni aun al de 30 reales es

posible que la ganadería admita defensa; si la tiene confesamos nuestra ignorancia y veríamos con agrado que debatiendo tan importante cuestión, se suministraran datos que demostraran era posible defender el negocio con hierbas á esos precios.

Si á pesar de ello se han pagado, será en unos porque enemigos de los números, no liquidan sus negocios, en otros como muchos ganaderos trashumantes, porque formados los rebaños por pequeños piareros, se conforman con obtener un modesto jornal por ser ellos mismos los que los guardan y acaso no faltará quien sufriera resignado la pérdida, alentado por la esperanza de mejores tiempos. Prueba indudable de ello es que han iniciado la venta de sus ganaderías aquellos que se han distinguido siempre por su laboriosidad y celo en sus negocios, á la par que por su competencia convencidos de que ya no es posible luchar, porque la pérdida es segura.

Se dirá que produciendo carnes tempranas que suelen alcanzar precios elevados, se obtendrían ganancias, pero esa es una industria nueva que requiere empleo de mayor capital, para dar pienso al ganado que tiene el riesgo de que se retrase el otoño, pero aun saliendo todo bien con hierbas á 30 reales el margen es tan pequeño, que no compensa ni los peligros que se corren de grandes pérdidas.

De creer es que las hierbas bajen porque no puede haber nadie que esté tan mal con sus intereses, que sostenga negocios en que la pérdida es segura; las perturbaciones que el alza considerable ha producido son graves, porque siempre los causan las grandes oscilaciones del precio de las cosas y más los que se refieren á la propiedad y con el desarrollo de las industrias con ella relacionados. Acaso otro día examinaremos la cuestión en este aspecto, para que todos evitemos en lo futuro esas grandes oscilaciones que tanto daño causan.

LA FERIA DE CÁCERES

La última que se celebra es la mejor, domostándose hasta la evidencia, las inmejorables condiciones que tiene esta población para una feria, con tan feliz acuerdo iniciada hace años, y que tantos beneficios reporta á Cáceres y á toda Extremadura. Desde que se inició, vieron claro, hasta los espíritus más pesimistas, que en Cáceres había de arraigar la feria y sería una de las notables de España, porque forzosamente tenía que

serlo, si se procuraba darle impulso y colocarla en condiciones de viabilidad.

La facilidad de comunicaciones para el transporte de ganados, el tener el rodeo casi tocando con el mismo embarcadero de la estación, el pasaje gratuito que se da á todos los ganados, la facilidad y baratura en el hospedaje de los que á ella concurren, que la hacen una feria que no lleva consigo gastos, su fecha que es la más apr-

piada para la venta de las carnes de primavera, y para la venta y compra de ganado de vida, eran factores que forzosamente tenían que hacer de la feria de Cáceres, una de las primeras y más importantes de España.

Era preciso iniciarla y de ello se encargaron unos cuantos espíritus superiores amantes de Cáceres, cuyos nombres están en la mente de todos, y que le proporcionaron con ello, uno de los mayores beneficios que ha experimentado en estos tiempos. El interés con que luego se han cuidado todos de consolidarla consumó la obra, pero por lo mismo que se ha obtenido tan halagüeños resultados, debe mirarse con mayor interés el mejorarla cuanto se pueda, porque sería imperdonable, que por abandono ó desidia, pudiera decaer en lo más mínimo. Cuide el Ayuntamiento y la Comisión de feria, de ampliar el pastaje gratuito y de mejorarlo todo, y harán á Cáceres uno de los mayores beneficios.

La concurrencia de ganados ha sido extraordinaria, como lo revela la siguiente estadística formada por empleados del Ayuntamiento.

GANADO QUE INGRESÓ EN EL RODEO	
De cerda	11.271
Vacuño	3 187
Lanar	49.720
Cabrío	800
Caballar, mular y asnas	6.000
Total	70.987

Si la concurrencia ha sido extraordinaria, el resultado de la feria no ha podido ser más satisfactorio. La falta de pastos y la escasez de la cosecha, imponían á muchos la necesidad de vender á todo trance. Era general la creencia, de que la feria sería un desastre, por lo bajo de los precios á los que era forzoso someterse, porque lo imponía la necesidad de vender; en ese estado de ánimo se venía por la generalidad y la sorpresa ha sido agradable, porque si bien los precios de toda clase de ganados, ha sido inferior á los del año anterior, no han tenido ni con mucho la baja que se temía.

Las transacciones realizadas han sido tan numerosas, que casi puede decirse que se ha vendido cuanto ha venido á la feria, por lo que el contento ha sido general. Pocas ferias, de las varias que lleva realizadas Cáceres, habrá dejado mejor contento en la comarca; porque existía verdadero apremio en vender y se ha vendido todo á precios bajos, pero no tanto como se creía, y los compradores han quedado también satisfechos porque han adquirido en buenas condiciones ganados que en ciertas condiciones de carnes escasean bastante.

Lo que se precisa ahora es no dormirse sobre los laureles y que todos, Ayuntamiento y Comisión de feria, se ocupen en seguida de la del año próximo, para mejorarla cuanto se pueda.

LA PRODUCCIÓN Y EL MERCADO DE LANA

En un trabajo muy interesante publicado en el *Journal d' Agriculture Pratique*, el profesor de la Escuela de Agricultura de Grignon llama la atención de los ganaderos europeos respecto á la situación actual del mercado de lana.

Desde hace treinta y cinco ó cuarenta años, los precios habían disminuido constantemente, hasta el punto de que en el promedio de 1895-1900 la baja fué de un 50 por 100 con relación al de 1870-1875. Pues bien, de poco tiempo á esta parte se observa en el mercado universal una tendencia al alza en el precio de la lana.

La baja en los anteriores años se ha atribuido principalmente al desarrollo adquirido por la producción lanera en Australia, el Cabo, Argentina y Uruguay; en efecto, estos países que no producían en 1879 más que 197 millones de libras inglesas de lana, produjeron 256 millones en 1880 y 360 millones en 1899.

A este rápido aumento en la producción correspondían las importaciones crecientes en los países industriales; pero desde hace algunos años se ha operado una disminución progresiva de los rebaños en las naciones europeas. Según cálculos aproximados, los rebaños de carneros y ovejas se

han reducido en Australia, de 108 millones de cabezas á que ascendían en el período de 1860 á 1870, á 74 millones en el período de 1890 á 1898. Al mismo tiempo en el espacio de treinta años, en Inglaterra, Francia, Alemania, Hungría, Austria y España, han tenido en sus rebaños una disminución de 34 millones de cabezas.

En 1895 la importación en Europa de las lanas de Australia, el Cabo, Argentina y Uruguay alcanzó 2 783.000 balas; después ha ido disminuyendo, y en 1901 no llegó más que á 2.494.000; en 1902 á 2.445.000; en 1903 á 2.243.000, y á 2.045.000 en 1904.

Los precios de las lanas han aumentado sin interrupción desde 1901, y en ciertas clases especialmente en las lanas llamadas «cruzadas» de Australia, el alza ha alcanzado un 160 por 100 en el mercado de Londres.

Atribúyese este alza a la disminución en la producción lanera. En efecto en 1840 á 1892 el número de carneros criados en Australia, Tasmania y Nueva Zelandia aumentó con extraordinaria rapidez.

A partir de 1892 comenzaron á disminuir, y de 1898 á 1904 ha habido un verdadero desastre; de

125 millones de cabezas que existían en 1892, descendieron á 111 millones en 1897, á 103 en 1898, á 92 en 1902 y á 73 millones en 1903. Las repetidas sequías han sido causa de esta hecatombe de 50 millones de carneros ocurrida desde el año 1892 hasta el de 1903. Suponiendo que se puedan explotar con provecho nuevas regiones favorables á la cría de ganado lanar, la reconstitución de los rebaños será una obra costosa y larga. Es de suponer, por tanto, que habrá de continuar el alza en el precio de las lanas.

Al mismo tiempo que disminuían los rebaños en los nuevos países productores de lana, se ha rea-

lizado una transformación interesante en la calidad. Hace treinta años, Australia, el Cabo y la Argentina no criaban más que merinos de lana fina; después han cruzado estos animales con carneros ingleses de lana larga y basta; la proporción de las lanas cruzadas pasa hoy del 50 por 100. Las lanas merinas son, por consiguiente, mucho más raras que antes, y es suficiente un capricho de la moda para asegurarles un valor más considerable del que por su calidad ya le corresponde.

Esta perpestitiva no puede desagradar á los ganaderos europeos, los cuales han permanecido fieles en la cría de la raza merina.

NECESIDAD DE LA INSTRUCCIÓN AGRÍCOLA

La instrucción es la clave de todo progreso y condición *sine qua non* para todo género de empresas que llevan por fin el mejoramiento de la sociedad. De tal modo está arraigado el convencimiento en nuestro ánimo, de que sin instrucción no es posible ninguna clase de mejora que no tenemos inconveniente en afirmar que cuantas necesidades, vejaciones y obstáculos encuentra en su marcha el labrador, todos, absolutamente todos, hallarían fácil remedio instruyendo á estos. El labrador necesita dinero, todo el mundo aboga por el establecimiento de los Bancos Agrícolas. Instrúyase, y con la instrucción vendrá el conocimiento de que aislado no es nadie y ha de sucumbir fatalmente en las garras de la usura tanto más despiadada cuanto mayor es la necesidad del que se ve obligado á acudir á ella, mientras que unidos, la organización de los Bancos es factible en el momento que quieran, por ellos mismos, sin necesidad de acudir al Estado, más que para recabar de él lo que pueda dar sin perjuicio para los demás gobernados, como es facilitar su desarrollo suprimiendo los obstáculos legales que se opongan á su difusión y desarrollo.

¿Se necesita forzar la producción? Pues mientras el labrador no sepa la manera de conservar con las menores pérdidas posibles el estiércol ordinario, mientras no conozca las necesidades de las plantas sometidas al cultivo, mientras no sepa y conozca todas las materias minerales que el comercio proporciona á la agricultura para completar la alimentación del vegetal, cuál de estas materias le conviene emplear con preferencia por razón de economía, qué elementos le proporcionan, precio de las mismas, época de distribución, forma y manera de hacerla, caminará á ciegas, será explotado por el comerciante de mala fe, y terminará al tocar el resultado contraproducente que obtenga por afirmar que todas son teorías que nada valen ni significan ante la práctica, como si esta no estuviera pregonando á gritos en todos los países adelantados, en todos los climas y en todos los terrenos, que todo ser organizado necesita nutrirse y que sólo cuando se le dan los alimentos que precisa es cuando se obtiene de él mayor beneficio.

El progreso en todos los órdenes y en todas las esferas reclama del hombre un mayor trabajo intelectual á cambio de un menor esfuerzo material y mientras el labrador no se persuade de esta gran verdad reclamando del Estado, de la provincia y del municipio, cuando no pueda realizarlo por sí mismo, que sería lo mejor, la instrucción á que tiene perfecto derecho, éste pan del alma sin el que el hombre tiene menos valor que la bestia, porque hoy libre cuesta menos que ésta, han de perderse necesaria é irremisiblemente, los empeños más nobles, las más laudables empresas de cuantos con fe y cariño pretendan regenerar nuestra abatida agricultura, no hay solución, al menos nosotros no la hallamos, sin que se defienda previamente la instrucción entre la clase labradora y este convencimiento hace decaer nuestro entusiasmo al persuadirnos de lo estériles que han resultado los esfuerzos de cuantos hombres ilustres han trabajado con verdadera fe por la regeneración y progreso agrícolas, cuyos nombres y obras son desconocidos por la gran mayoría de propietarios y labradores. De aquí que unos vean la raíz de nuestros males en el absentismo, otros en la carencia de Bancos Agrícolas, aquéllos en la pobreza de nuestro suelo, éstos en nuestra apatía ú holgazanería, algunos en nuestro desigual y duro clima, en la carencia de aguas, como si todo el globo estuviera formado por las tierras negras de Rusia ó el fertilísimo valle del Nilo, cuando la causa ocasional de todo no es otra cosa que la falta de instrucción en general, no del labrador, pues tanto mayor interés que éste debiera tener el propietario en el desarrollo y acrecentamiento de la riqueza agrícola y vemos que, con rarísimas excepciones, éste ni se ocupa de ella ni cree que tiene otros deberes que hacerla respetar reputándola por inagotable é intangible. Hemos adquirido la persuasión en lo mucho que hemos andado entre labradores y propietarios de que para encontrar algún progreso hay que buscarlo entre los pequeños.

JOSÉ GASCÓN.

LA SITUACIÓN ACTUAL

Sobre la mesa tenemos infinidad de cartas de agricultores y ganaderos, cuya lectura contrista el ánimo más entero y más acostumbrado á presenciar y sufrir contrariedades.

La situación actual es más grave de lo que puede suponerse al ver los telegramas que, de vez en cuando, inserta la prensa diaria. Sólo al población rural comprende la magnitud de la catástrofe que se avecina al ver los campos, en pleno mes de Mayo, completamente agostados y las siembras abrasadas sin granar y sin espigar en parte.

La opinión sólo se fija en la situación de los obreros del campo y taller, sin tener en cuenta que el pequeño agricultor y ganadero se ve mucho más agobiado. Este tiene numerosas obligaciones, que no puede atender si le falta la cosecha y los pastos para poner los ganados en regular estado de carnes para la venta; al obrero le preocupa la situación presente por la falta de trabajo con que procurarse los ingresos necesarios para llenar las más perentorias necesidades; pero esa falta puede remediarse, en parte, por autoridades y Gobiernos emprendiendo obras de utilidad general.

Y el agricultor que no coge grano para pagar las contribuciones y arriendos, para semilla del próximo año, ni aun para alimentar el ganado de labor, ¿cómo salva la situación? El ganadero que ha pasado un año de privaciones constantes esperando recuperar en la primavera los desembolsos hechos, y ahora se encuentra sin pastos de ninguna clase y con los mercados repletos de ganados y con precios verdaderamente ruinosos, ¿qué medios le quedan para cumplir las obligaciones que durante el año contrajo?

«Estamos atravesando un año horrible—nos dice un importante ganadero de Extremadura,—sin encontrar pastos en ninguna parte ni á ningún precio. La emigración con el ganado se impone, y los que pueden de esta comarca mandan sus rebaños á las provincias del Norte para evitar que la ruina sea completa.»

«No hay ánimo que resista con resignación—nos escribe otro inteligente ganadero de la Mancha—la vista de estos campos, más secos que de ordinario están en Septiembre, sin pastos y sin agua para los ganados, que sucumbirán de hambre y sed en el verano y otoño. Las siembras se han agostado, y el 60 ó 65 por 100 de los agricultores no verán sus siembras en las parvas. El 80 por 100 ó más de los corderos criados esperan comprador, sin poder esperar, porque necesitamos darles salida pronto si se ha de salvar algo de ganado grande.»

Del Valle de Alcudia nos dice otro ganadero importante que allí la vida es imposible. Los ganados no hay quien los quiera ni *medio regalados*; los dueños de vacuno estamos desesperados, pues la ruina que se nos viene encima, es tremenda, sin encontrar pastos en ninguna parte, aunque se ofrezca á peso de oro.

Y ¿para qué seguir? En el mismo sentido que las extractadas tenemos á la vista infinidad de cartas de Extremadura, Andalucía y la Mancha. El cuadro que en ellas se refleja no puede ser más negro para los pobres productores que, á pesar de ello, llevan con resignación sin igual esta serie de calamidades, sin una protesta, con la conformidad que imponen las resoluciones de la Providencia.

Vendrá el recaudador de contribuciones con su recibo, vencerá el plazo del arriendo de la dehesa, los obreros continuarán exigiendo jornales exorbitantes, y el pobre agricultor tendrá que buscar fondos para atender á las obligaciones del Tesoro público, para cumplir con el dueño de la finca, para evitar que los obreros, guiados por cuatro vividores, les prendan fuego á las entecas siembras...

¿Qué camino le queda? Uno, impuesto siempre por circunstancias tan graves como las presentes, contra el cual se ha es rito mucho y se habla más: el de acudir á la usura, en cuyas garras queda gran parte de las escasas ganancias que, en otros años mejores, consiguió el pequeño agricultor y ganadero...

INFORMACIÓN

Influencia de las botellas en el vino.— Cuando se conserva durante largo tiempo vino en botellas, la naturaleza del vino puede hacerle sufrir algunas modificaciones. Así, se ha probado que vino de buena calidad mejora en ciertas botellas, mientras que en otras, el mismo vino toma un sabor acervo que le hace parecerse al vino nuevo.

La composición del vidrio para botellas, es muy variable. Hoy día los fundientes ordinarios, sosa y potasio, son muy amenudo reemplazados por otros menos caros, como la cal, el magnesio y el óxido de hierro, en los cuales los ácidos del vino obran con más ventaja.

Es sobre todo la cal, lo que parece ser la prin-

cipal causa de la mala calidad de las botellas baratas.

La experiencia demuestra que en el vidrio de las botellas, en las que el vino mejora, la porción de cal no pasará de un 18 á 20 por 100.

Preparativos contra las heladas.— Para impedir que los brotes tiernos de la vid sufran la acción de las heladas tardías de primavera, basta espolvorear las cepas con la cal viva, la cual absorbe el rocío é impide la formación del hielo sobre las partes tiernas del vegetal.

Aprovechamiento de las cáscaras de huevo.— Las cualidades calcáreas de las cáscaras son de una gran utilidad para alimentación de las gallinas, tocinos y bueyes, no solamente

para el desarrollo de estos animales, que particularmente á la gallina le hace producir más cantidad de huevos. Es muy fácil encontrar dichas cáscaras, pues especialmente las confiterías hacen un consumo de huevos importante.

La Agricultura Española.—Hemos recibido el número 170 de la importante Revista que publica en Valencia el Dr. Aliño. Las interesantes materias que trata se pueden ver en el siguiente. Sumario: La Judía en el gran cultivo.—Chufa.—El nitrato de sosa en horticultura y jardinería.—Conservación de las cerezas.—La mantecosisidad de los vinos. Nuevo aparato indicador de las heladas.—Sección de consultas.

Los juguetes alemanes.—En Alemania, que marcha hoy á la cabeza del movimiento eléctrico, se construyen acabados juguetes que son verdaderos aparatos, con los cuales, á la vez que se entretiene, se enseña á los niños.

Existen desde pequeños motores con sus pilas *ad hoc*, hasta una caja que contiene los siguientes objetos: un motor que puede accionar como dinamo, una bobina Ruhmkorff, un timbre eléctrico, un galvanoscopio, un solenoide, un electroimán, un par de electrodos, una batería de dos elementos, veinte metros de hilo aislado y distintos accesorios.

Con tan buen arsenal, pueden los niños adquirir, con una ligera explicación, conocimientos teórico prácticos que no olvidarán en la vida, y sus experimentos con los pequeños aparatos, orientando sus aficiones hacia el fecundo campo de la electricidad.

Conservación de patatas.—Un medio de conservar las patatas y prever su alteración, consiste en sumergirlas en agua con ácido sulfúrico, muy diluido en igual proporción que la empleada para la limonada sulfúrica, que tanto se usaba en medicina, antes más que ahora, á fin de combatir diversas afecciones morbosas.

Después de la inmersión, que puede durar un día entero, se dejan á secar y cuando hayan de servir se lavan bien antes de condimentarlas.

Un metro improvisado.—Muchas veces se encuentra uno bastante apurado para adquirir un metro, sobre todo en el campo, y conviene dicha medida; pues la manera más sencilla de improvisarla es la siguiente: teniendo presente que una pieza de cinco céntimos tiene de diámetro 25 milímetros; puestas cuatro piezas una seguida de otra ocuparán la distancia de diez centímetros, por lo tanto diez veces esta distancia es la del metro.

Entonces teniendo una tira de papel y un hilo

de bramante, repitiendo diez veces la distancia de diez centímetros se consigue el metro.

Pudiera acontecer que se necesitara medir un líquido, para ello las expresadas monedas de cobre también nos dan medios si disponemos de una balanza; se toma un recipiente cualquiera y se tasa cuidadosamente: cada moneda, es sabido representa el peso de 5 gramos, diez de ellas pesarán por lo tanto 50, 20 pesarán 100 y 200 mil ó sea un kilogramo; échese pues agua en la basija hasta obtener los pesos consiguientes entendiéndose que unos mil gramos, ó sean 200 monedas, equivalen al litro, 100 gramos al decilitro, ó sean 20 monedas, y 40 gramos al centilitro ó sean dos monedas.

Igual resultado se puede obtener con las demás monedas del sistema decimal, y los resultados, siempre de aproximación, tienen sin embargo bastante exactitud para la práctica ordinaria, y véase cómo una moneda puede servir tanto para medir distancias, como para pesar líquidos ó sólidos.

Decálogo de la esposa.—I.—Amarás tu hogar sobre todas las cosas y á tu esposo como á tí misma.

II.—No le ocultarás ninguno de tus pensamientos y tratarás de adivinar los suyos.

III.—En los conflictos de la vida doméstica, defiende ó disculpa á quien tenga razón, pero sin dársela.

IV.—Vigila sin exipiar, se activa sin extrépito, ama sin zalamerías, y en vez de castigar perdona.

V.—Haz por compartir las grandes penas de tu esposo sin hacerle participe de tus nimias contrariedades.

VI.—Destruye los celos, en cuanto aparezcan en tu corazón, con el amor y la confianza.

VII.—Quiere á tus padres políticos como una verdadera hija y procura que los tuyos quieran siempre á tu esposo como á un hijo predilecto.

VIII.—Jamás permítas, ni aún en broma, que se desconozca en tu hogar la autoridad conyugal.

IX.—Si tienes hijos, esfuerzate porque el padre sea tan querido y respetado como la madre; y si no los tuvieras, esmerate en reemplazar los gorjeos de los niños con incesantes y sanas alegrías.

X.—No olvides que para ser feliz has de regir la casa con economía y prudencia, cuidar de los tuyos con amoroso celo, logrando ver en cada dolor un inevitable reverso de la fugaz dicha humana y en la felicidad una providencial compensación á las mil contrariedades de la vida social.

REGLAMENTO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS RESES MOSTRENCAS

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Vengo en aprobar el siguiente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Dado en Palacio á 24 de Abril de 1905.—AL

FONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Javier González de Castejón y Elío*.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Son reses mostrencas las cabezas de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío ó de cerda que en cualquier número y sin dueño

conocido se encuentren en el campo, en las poblaciones, en las vías pecuarias ó en otro sitio público abandonadas.

Art. 2.º Las reses cogidas por la Guardia civil ó las autoridades, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, á los gitanos y traficantes de ganado en las ferias y mercados, sin documento que acredite la legítima posesión y sin que sea conocido su verdadero dueño, se considerarán mostrencas y se regirán por este reglamento. Quedan derogados los artículos 5.º al 8.º inclusive de la citada Real orden, que daban distinta aplicación á esas reses.

Art. 3.º La propiedad de las reses mostrencas pertenece á la Asociación General de Ganaderos del Reino, la cual la adquirió por título oneroso, siendo uno de los recursos con que cuenta, según las leyes vigentes, para atender á los fines que la tiene encomendados el Estado.

Art. 4.º La Asociación puede celebrar conciertos con las Juntas locales de ganadería ó con los Ayuntamientos, cediéndoles, mediante el pago de una cuota anual, el producto de las reses mostrencas de sus respectivos términos. Una vez celebrado un concierto, subsistirá mientras la Asociación ó la otra parte contratante no quieran rescindirle. El concierto se extenderá en papel común, y los Ayuntamientos ó Juntas de ganaderos adquieren por él la obligación de pagar á la Asociación la cuota que se hubiere fijado.

Art. 5.º El producto de las reses mostrencas pertenece á la Asociación cuando no hubiere concierto, ó aun cuando lo hubiere la Junta local ó Ayuntamiento concertado no estuviese al corriente de sus cuentas.

Art. 6.º El que se encontrase una res extraviada la presentará á la autoridad municipal del término que atravesase perdida ó, en su defecto, á cualquiera de sus agentes, quienes darán recibo de la entrega.

Los guardas municipales, la Guardia civil, los dependientes de los Municipios y cuantos sean agentes de la autoridad recogerán las reses que se encuentren perdidas, se harán cargo de las que cualquier persona, en virtud del párrafo anterior, les entregue, y á la mayor brevedad las presentarán al Alcalde respectivo.

Art. 7.º El Alcalde, inmediatamente de serle presentada una res mostrenca, anunciará su hallazgo por edictos y pregones y dará parte de él al Gobernador de la provincia, incluyendo la reseña del animal hallado, con el fin de que se anuncie en el *Boletín Oficial*. Con igual fecha oficiará al Presidente de la Asociación de Ganaderos dándole cuenta del hallazgo, y lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta local de Ganaderos y del Visitador municipal de ganadería, si lo hubiera, y si no en el del partido ó provincial.

Art. 8.º En cuanto los Gobernadores civiles reciban el parte que se menciona en el artículo anterior, providenciarán se publique en el primer número del *Boletín Oficial*, añadiendo en el anuncio que caso de no presentarse el dueño á recoger la res se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde esté el animal depositado, dentro del plazo marcado en el art. 14.

Art. 9.º El Alcalde, en seguida que se haga cargo

de una res, nombrará un depositario de confianza, el cual encargará de su cuidado con esmero y economía.

Art. 10. Cuando las reses encontradas se hallen enfermas, el Alcalde reunirá la Junta local de Ganadería, acordando inmediatamente si, por el estado de aquélla, procede al aislamiento ó el sacrificio, con arreglo á las disposiciones de policía y sanidad. El Alcalde pondrá el hecho en conocimiento de la Asociación de Ganaderos.

Art. 11. Las reses mostrencas estarán quince días á disposición de sus dueños.

Si dentro de este plazo se presentase el dueño, acreditando en debida forma tal cualidad, se le entregará la res, previo pago de los gastos y daños causados, y levantándose acta, que deberá estar firmada por el dueño, por el Secretario del Ayuntamiento y por el Visitador municipal, si lo hubiese, y con el V.º B.º del Alcalde.

Este dará cuenta de la entrega, el mismo día que tenga efecto, al Presidente de la Asociación.

Art. 12. Si el dueño no se conformase con la cuenta de gastos y tasación de daños, optará por el abandono de la res, ó por recurrir en el plazo de cinco días ante el Gobernador civil. Contra el acuerdo de esta autoridad no se dará recurso alguno.

Art. 13. Transcurrido el plazo de quince días desde el hallazgo del animal sin presentarse su dueño á reclamarlo, el Alcalde dispondrá y anunciará mediante edictos y pregones la celebración de la subasta para su venta.

Art. 14. La subasta tendrá efecto después de quince días del hallazgo y antes de que transcurran veinte, y se celebrará en la casa Ayuntamiento donde estuviese depositada la res, ante el Alcalde, un Concejal, el Presidente de la Junta local de Ganaderos, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

El remate será por pujas á la llana. Del resultado se levantará acta firmada por todos los Vocales y por el rematante, y en la misma se consignarán las protestas formuladas.

Art. 15. Los que hubiesen formulado protestas en el acto de la subasta y la Asociación de ganaderos podrán recurrir contra ella, y en el plazo de cinco días, ante el Gobernador civil, á contar dicho término para los primeros desde la fecha de la subasta, y para la Asociación desde el día que hubiese recibido parte del Alcalde con el resultado de aquélla.

El Gobernador civil resolverá, oyendo antes, si lo cree conveniente, á la Asociación General de Ganaderos y al Alcalde respectivo, y su providencia será inapelable.

Art. 16. La adjudicación y entrega de las reses en las subastas se verificará en el mismo momento por el Alcalde ó su delegado, previo pago del importe, del cual se hará entrega al Depositario de fondos municipales.

No tendrá efecto la entrega de la res, cuando, en virtud de las protestas formuladas, se recurriese contra la validez de la subasta, hasta que el Gobernador civil resolviese. En caso de que la subasta sea anulada, el Gobernador, al resolver, acordará, si procediese, que los gastos ocasionados por la res desde la fecha de aquélla hasta la definitiva entrega del animal sean satisfechos por aquel que por su culpa ó negligencia haya dado motivo á la nulidad.

Art. 17. Las crías que nazcan durante el depósito serán entregadas ó vendidas con las madres.

Art. 18. Al entregar las reses adjudicadas en subasta se dará al rematante guía de las mismas, ó en su defecto, un certificado expresivo de la reseña de los animales y del concepto por que se han adquirido, firmándolos el Alcalde y Secretario. Este documento surtirá los efectos de título de propiedad.

Art. 19. Hecha la adjudicación definitiva, el Alcalde reclamará la cuenta de gastos y productos al Depositario de las reses, y unida al acto del remate, la remitirá el mismo día á la Asociación de Ganaderos.

Art. 20. Las cuentas de gastos y productos rendidas por el Depositario ó encargado de las reses han de estar debidamente justificadas.

Serán de abono los gastos indispensables y autorizados por el reglamento que hubiese ocasionado la res, y deberán figurar como productos aquellos que durante el depósito hubiera dado el animal.

Art. 21. Nunca serán de abono en cuenta: gastos de expediente, papel sellado, anuncios y pregones, derechos del Secretario ni otros que sean de oficio.

Art. 22. Aprobada por la Asociación la cuenta de gastos y productos, ingresará en la misma el importe de la res vendida y de sus productos, deducidos los gastos del modo y forma que la Asociación determine.

Art. 23. Cuando en virtud del concierto celebrado, y por estar al corriente de las cuotas, el importe de la res pertenezca á la Junta local de Ganaderos ó al Ayuntamiento, se les hará entrega del mismo, previa conformidad de la Asociación de Ganaderos.

Art. 24. La Asociación, en el caso de que el producto corresponda al Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil, con objeto de que éste adopte las medidas necesarias á fin de que el Municipio dé á su ingreso la debida aplicación.

Art. 25. Los Gobernadores civiles, bien de oficio, bien á instancia de la Asociación General de Ganaderos, exigirán las responsabilidades ó impondrán las multas en que incurran los Alcaldes ó demás funcionarios públicos por la negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que les encomienda este reglamento, ó por las faltas que cometiesen.

Art. 26. Si después de enajenada la res y antes de transcurrir tres años de que fué hallada, se presentase su dueño, previa justificación de serlo, la Asociación le entregará el importe por que fué vendida, deduciendo los gastos ocasionados.

Transcurrido dicho plazo, el que hubiese sido su dueño habrá perdido el derecho á reclamar.

Madrid 24 de Marzo de 1905.—Aprobado por S. M.—Javier González de Castejón y Elío.

LOS ARANCELES Y LA AGRICULTURA

MEMORIA

presentada á la Cámara Agrícola de Cáceres, por Félix López Montenegro y Aurelio González de Gregorio.

(CONTINUACIÓN)

Si no fuese tan elevada la protección á las industrias fabriles, siderúrgicas y manufactureras, que son frecuentemente tributarias del extranjero para la compra de las primeras materias, que aquí transforman (ligeramente muchas veces) (1), podríamos adquirir sus productos en mucho menos precio, y lo que en ello economizara el país, sería seguramente más que lo que importan los jornales del obrero en dichas industrias, y también es seguro que los ingresos en nuestras Aduanas serían mucho mayores, por el natural aumento que habrían de tener las importaciones.

Hay muchos que se extasían viendo en algunas regiones de España, viendo en Madrid mismo, algunas fábricas; pero como en estos asuntos económicos no conviene dejarse llevar de apariencias, á veces engañosas, es preciso examinar las ventajas y los inconvenientes que nos reportan, y de este examen resulta que cuestan al país un verdadero sacrificio.

Lo que en nuestras fronteras vale 72 francos, nos costaría el cambio actual, y no habiendo de

rechos arancelarios, 100 pesetas; por favorecer á la industria nacional y para que el Estado tenga ingresos en las Aduanas, sacrificaríamos con gusto un 10 por 100, hasta un 20 por 100 en algunos casos, pagando hasta 120 por lo que solo vale 100; pero dar 150, 200 y aun 275 pesetas, como el Arancel nos obliga á pagar, por lo que vale 100, es una enormidad tal, que no puede ni debe admitirse como conveniente al país.

Repetimos que es necesario no dejarse llevar en estos asuntos de las apariencias, ni de frases que al parecer envuelven conceptos dignos de todo elogio; debemos analizar su alcance y darnos cuenta de lo que se significa, por ejemplo, al hablarnos del *fomento de la producción y del trabajo nacionales*, y ver si se quiere hablar de todas nuestras producciones y del trabajo consagrado á todas las industrias nacionales, ó si sólo se habla del *trabajo y producción fabriles*, prescindiendo del trabajo y de las producciones agrícolas.

En las tierras más pobres se dan en nuestro país muy bien la viña, el olivo, el alcornoque, el almendro, el avellano y otros muchos arbustos y árboles de importancia, porque con lo que profundizan sus raíces se libran de la sequía; que es el mayor azote de nuestra agricultura; en nues-

(1) En 1902, último año cuya estadística del comercio exterior se ha publicado por la Dirección de Aduanas, se han importado en España 104 millones de pesetas de algodón en rama.

tras hermosas vegas de regadío se producen admirablemente las frutas, hortalizas y plantas industriales, y puede asegurarse que la producción de todo esto y de los productos análogos y de los pecuarios consiguientes, podría aumentar de una manera muy considerable y adquirir un inmenso desarrollo si no tuviéramos cerrados casi por completo los mercados extranjeros que habrían de consumirla, pues el consumo nacional no puede ser nunca suficiente para tales productos, como necesariamente tiene que suceder con todos los que en buenas condiciones económicas se obtienen en un país.

Para conseguir mercados extranjeros para los indicados productos, no hay otro medio que la celebración de Tratados de Comercio, y para negociarlos con probabilidades de éxito, se impone la modificación de nuestro Arancel, rebajando los derechos enormes que hoy benefician á las industrias siderúrgicas, fabriles y manufacturas, y nivelándolos, como ya hemos indicado, con la protección concedida á la producción agrícola y pecuaria en sus productos necesitados de protección. Y no sólo no se hace esto, que sería lo único que llevaría nuestra producción por cauces naturales, sino que hay un producto agrícola de importancia que además de sufrir estos gravísimos perjuicios que limitan su desarrollo, sufre las consecuencias de un alto derecho de exportación (1).

Al corcho en plancha, producto agrícola industrial de gran importancia, que producimos en España en buenas condiciones, en terrenos que no sirven para otros cultivos, y en cantidad muy superior á nuestro consumo, se le dificulta la salida de España imponiéndole un fuerte derecho de exportación, con el fin de favorecer á la industria, que hace en él una insignificante transformación, y cuasando su depreciación y graves perjuicios á intereses legítimos dignos de todo respeto. El corcho en plancha, que desde 1891 no puede salir de España sin pagar 5 pesetas por cada 100 kilogramos, que representan más de 10 por 100 de su valor, es el producto final de una industria agrícola forestal importantísima, y en vez de imitar á las demás naciones productoras de corcho, que procuran favorecer su exportación, como á nosotros nos convendría de modo especialísimo por los escasos medios de que disponemos para adquirir oro en el extranjero, con el citado impuesto de exportación hemos limitado el desenvolvimiento de producción tan importante en beneficio de las demás naciones y de la industria, muy desarrollada ya en el extranjero, de la fabricación del tapón mecánico.

En el informe de la Cámara de Comercio de Palamós de 30 de Octubre de 1903, se dice que la exportación del corcho en España disminuye sensiblemente, y que naciones tan importantes como los Estados Unidos, Alemania y Rusia, compran la casi totalidad del corcho en Portugal y Argelia; y no es extraño que así suceda, porque los Gobiernos de estos países, más inspirados en

el bien de sus administrados, no imponen derecho de exportación al corcho. En España con este derecho solo se ha conseguido que los industriales corcho-taponeros puedan comprar la plancha de corcho más barata al dificultar la competencia al comprador extranjero, con grave perjuicio de los que la producen.

En la información comercial publicada por nuestro Ministerio de Estado con el título de *El corcho, su producción y comercio* entre otros datos muy dignos de ser estudiados, se consignan los informes de nuestros cónsules en el extranjero, en los cuales se dice, que nuestros corchos tendrían buena colocación en Rusia con hábiles viajeros y con sinceridad en las transacciones; que en Méjico nuestros tapones resultan más caros que los de otras naciones; que en el Japón casas alemanas é inglesas lo ofrecen más barato que las casas españolas é igual á las muestras, condición que no siempre cumplen nuestros fabricantes; y que para Alemania se esmeren nuestras casas en que los envíos sean iguales á las muestras, pues frecuentemente no sucede así y se originan disgustos.

Y como cuanto se refiere con este impuesto de exportación se desenvuelve en forma muy completa en la exposición que, representando á la Cámara Agrícola de Cáceres, hemos presentado al Ministro de Hacienda, vamos á transcribirla á continuación:

«*Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.*

«*Excmo. Sr.:* Esta Cámara Agrícola cree de su deber elevar á la consideración de V. E., dentro del plazo marcado en la Real orden de ese Ministerio de 2 de Abril último, la exposición presente que, por el asunto á que se refiere, juzga de importancia grande para esta comarca, para otras muchas de España y para los intereses generales del país.

«En el Arancel vigente y entre los poquísimos productos que están sujetos al pago de derechos de exportación figura el corcho en planchas, que debe pagar cinco pesetas por cada 100 kilogramos.

«El corcho en planchas es el producto que se obtiene de una industria agrícola forestal, que exige para su obtención mucho más capital fijo y de explotación y muchos más obreros, que los que se necesitan para transformar la plancha en tapón. Es una industria nacional, que debe merecer del Gobierno la misma atención que cualquiera otra de las que existen en nuestra patria; para ella no se pide protección en perjuicio de ninguna otra: solo se pide que no se le pongan trabas para su desenvolvimiento: y con el fin de demostrar la importancia grandísima que para el trabajo nacional y para la riqueza de nuestra patria representan la producción del corcho y su transformación en plancha, y la conveniencia grandísima de suprimir un impuesto que impide su desarrollo, vamos á exponer á V. E., lo más concretamente que nos sea posible, las principales razones en que se apoyan nuestras afirmaciones:

«1.º El alcornoque, que hace poco tiempo constituía bosques semiabandonados en los parajes más quebrados y menos poblados, va formando

(1) En la *Estadística general del comercio exterior de España*, ya citada, puede verse que el corcho figura en el cuarto lugar entre nuestros productos de exportación.

ya (precisamente en terrenos que no son susceptibles de otros cultivos ni de otros productos) explotaciones de importancia grande, que exigen grandes cuidados culturales, no sólo para facilitar y mejorar la producción del corcho, que rápidamente disminuye por los sucesivos descortes del árbol, sino también para defender á éstos por medio de descuajos y de labores del grave riesgo de los incendios, que fácilmente se producen en las malezas que vegetan entre ellos, y para sustituir con otros los agotados por el descorte y los destruidos por el fuego. Y además de esta explotación agrícola de los alcornoques, son necesarios trabajos industriales de importancia grande para sacar el corcho del árbol, cocerlo, rasparlo, separar la parte que no produce planchas, retacera la que las produce y clasificar éstas en las mejores condiciones posibles para el transporte; dejando para hacer cuadros y taponés en la misma dehesa ó en centros industriales próximos á las mismas los cachos y las planchas, que por tener porciones inaprovechables encarecerían grandemente el transporte, y que como no pueden ser objeto de exportación y son parte grande de la producción corchera, constituyen y constituirán siempre una base de importancia para la elaboración de taponés en nuestro país.

»2.^a La plancha es la mejor forma para exportar el corcho, no necesita más embalaje que la formación del fardo y en el menor volumen posible encierra todo el corcho aprovechable. El transporte en taponés es más caro y difícil, porque se aumenta la superficie y, por consiguiente, el volumen del corcho, porque necesita un embalaje costoso y porque corre el riesgo, muy grave en las clases buenas, de mancharse y no llegar en buenas condiciones al sitio del consumo.

»3.^a El trabajo nacional que se necesita para la obtención de la plancha es mucho mayor que el que hace falta para convertirla en cuadro y taponés. En 70 céntimos de peseta puede estimarse la retribución media que exige el trabajo de la elaboración de un millar de cuadros en las clases corrientes; en 15 céntimos puede tasarse el trabajo de transformar por medio de máquinas un millar de cuadros en taponés, y en una pese a 50 céntimos y en cuatro pesetas pueden apreciarse respectivamente las anteriores cifras cuando se trata de la elaboración del corcho trefino para champagne; y el millar de taponés obtenido de las clases primeras, segundas y aun terceras fuertes, que suelen ser las que se exportan, obtiene precios que llegan desde 10 pesetas, que pueden valer los taponés más inferiores que se emplean para los vinos tintos, hasta más de 300, que valen los mejores que se usan para el champagne. Y no nos permitimos molestar más la atención de V. E. con más datos y cifras, porque esto constituiría una larga información, tal vez pertinente, pero ajena á lo que en esta exposición se propone esta Cámara.

»4.^a Olvidando los que se dedican á la industria de hacer taponés la importancia que para el trabajo nacional tienen la producción del corcho en el árbol y las manipulaciones que tiene que sufrir para ser puesto en las condiciones más convenientes para su exportación, han pedido y ob-

tenido un derecho de exportación que, si á ellos puede favorecerle al aminorar la competencia del comprador extranjero y abaratarles el producto, causa en cambio un grave perjuicio á los agricultores é industriales españoles, que vienen consagrando su capital y actividad á la producción del corcho y á su conversión en plancha, y un quebranto grande á la riqueza nacional, porque el corcho es uno de los pocos productos de exportación cuyo fomento debía procurarse en vez de buscar su depreciación, y porque el aumento de los alcornoques y el mejor cultivo de los que existen traería ventajas muy positivas para la repoblación forestal de España y para atenuar la profunda crisis que atraviesa la agricultura de nuestras comarcas meridionales.

»5.^a Como la mayor parte de las naciones dejan entrar libre de derechos al corcho en planchas, y exigen altos impuestos arancelarios al corcho en taponés, no sólo por favorecer á su industria taponera, sino por las ventajas grandes que tiene la elaboración del tapón en el sitio en que se consume y en la forma y condiciones que el consumidor lo necesita, se ha querido favorecer los intereses de los elaboradores de taponés, gravando en nuestro país la exportación del corcho en plancha; pero como no es España la única nación productora de corcho (pues según los datos expuestos en la Memoria titulada *El corcho, su producción y su comercio*, publicada en 1901 por nuestro Ministerio de Estado, la producción universal de corcho puede apreciarse en 826.000 quintales métricos, de los que corresponden 270.000 á nuestra patria) ni la que más produce, pues según se ve en la citada Memoria, Portugal produce 340.000 quintales métricos, lo que resulta es que disminuye la demanda de nuestra plancha de corcho sin aumentar apenas la de nuestros taponés, porque los compradores extranjeros que habrían de adquirir nuestro corcho, lo compran en otras naciones donde no existe ese impuesto de exportación, pues sólo en España y en el Imperio de Marruecos (y en este país el impuesto es solo de tres pesetas los cien kilogramos) existe el impuesto de exportación al corcho en plancha; y si algún déficit hubiera haber de corcho en los mercados extranjeros, se cubriría con el tapón mecánico, que es ya un enemigo terrible del corcho. Es verdad que los elaboradores de taponés compran el corcho más barato, efecto del impuesto de que nos ocupamos, y que aún lo comprarían á menor precio si el citado impuesto se elevara; pero como ha aumentado poco y en ningún caso podría conseguirse que aumentase mucho la exportación del corcho en taponés, resulta un grave perjuicio para el trabajo nacional que representan los que hacen la plancha, que en modo alguno es ni puede ser compensado por el beneficio que puede representar el aumento del trabajo empleado en la producción de taponés. Y la misión del Estado es la de favorecer al trabajo nacional, que representa la mayor suma de riqueza, y de no causar perjuicios á intereses creados y dignos de todo respeto.

«En Portugal acudieron también los taponeros al Gobierno, y aunque sólo pedían un impuesto de exportación bastante inferior al que fija nues-

tro Arancel vigente, y que comprendía únicamente al corcho que tuviera de 10 á 20 líneas de grueso, su pretensión fué denegada; y en el preámbulo del proyecto de Ley presentado por aquel Gobierno en 12 de Julio de 1899 se dice sobre este asunto lo siguiente, que lo copiamos de la Memoria varias veces citada: «Entre los medios presentados al Gobierno para dar á esta industria el desarrollo de que es susceptible, se menciona el impuesto de exportación sobre el corcho en bruto y en plancha. Pero este medio no puede ser adoptado, porque siendo el corcho uno de los más valiosos productos de la agricultura nacional, dificultar, por cualquier forma, su exportación, es contribuir á su más rápida depreciación». Añadiendo más adelante: «La adopción de cualquier providencia que tendiese á alterar hábitos inveterados de agricultores é industriales, comprometería la exportación de uno de nuestros más valiosos productos, que ya tiene hoy peligrosos concurrentes en Argelia y Túnez». Y fundado en estas consideraciones, el Gobierno portugués no accedió á las injustificadas pretensiones de los taponeros repetidamente manifestadas, por ser en perjuicio de la riqueza del país, y atento y solícito por ella presenta un proyecto de Ley organizando un servicio especial de información y propaganda confiada á los co-

merciantes é industriales interesados en ella, con asistencia de delegados técnicos del Gobierno, y fijando en el presupuesto una cantidad destinada á este servicio de propaganda.

»Esta Cámara Agrícola cree que el procedimiento para favorecer á la industria corcho-taponesa, en todas sus manifestaciones, sería tratar con la misma consideración á los industriales que obtienen la plancha, que á los que la transforman en tapón, negociando Tratados de Comercio en que se obtuvieran ventajas para unos y otros, y empleando cuantos medios se estimen procedentes para facilitar la exportación del corcho en todas sus formas, puesto que en el mercado nacional es muy escaso su consumo. Y al llamar por última vez la atención de V. E. sobre el privilegio injustificado que constituye el impuesto que grava la exportación del corcho, se permite esta Cámara rogarle muy encarecidamente se digne fijar su atención sobre este importantísimo asunto, en la seguridad de que apreciará V. E. la importancia y transcendencia de las razones en que se funda para pedir la supresión del impuesto que hoy grava la exportación del corcho en plancha.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cáceres 27 de Mayo de 1904.—(Siguen las firmas)»

(Se continuará).

Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

(CONTINUACIÓN)

Art. 106. Queda prohibido el tratamiento de los animales enfermos de peste bovina, á no ser con especial autorización, que concederá el Ministro, oído el Real Consejo de Sanidad.

Art. 107. Las carnes, pieles y despojos de los animales muertos de peste ó sacrificados en el curso de enfermedad serán deromizados é inutilizados totalmente; pero se permitirá el consumo de la carne de las reses que se sacrifiquen por el solo hecho de haber estado expuestas al contagio, con tal que se evidencie que están sanas; sus pieles, cuernos, pezuñas, etc., no podrán, sin embargo, ser extraídos del matadero sin que antes hayan sido desinfectados.

Art. 108. Dentro del territorio declarado infecto no se permitirá el transporte de alimentos y estiércoles, aunque procedan de lugares donde no hubiera habido enfermos, sin autorización expresa de la Autoridad municipal.

Art. 109. La declaración de existencia de la epizootia se hará después de haber transcurrido un mes sin que se hubiera presentado caso alguno de enfermedad.

CAPÍTULO II

PERINEUMONÍA CONTAGIOSA

Art. 110. Una vez hecha la declaración de esta epizootia, se procederá con el mayor rigor al aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y de aquellos que se encontraran en el mismo establo ó dehesa.

Se prohibirá la celebración de ferias, mercados y concursos en las zonas declaradas infectas, y se aplicarán todas las disposiciones de carácter general prescritas por este reglamento sobre el transporte y circulación de ganados.

Art. 111. El Gobernador civil acordará en el término de dos días, después de la comprobación de la enfermedad por el Inspector provincial veterinario ó por el

Sabdelegado del distrito, el sacrificio de los animales enfermos y la inoculación preventiva de todos los animales de la especie bovina que habiten en el término ó términos declarados infectos. Dicha inoculación se practicará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 58 al 64 de este reglamento.

Art. 112. No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Ministro, de acuerdo con el Inspector general de Sanidad interior, y oído el Real Consejo del ramo, podrá disponer el sacrificio de todos los animales de la especie bovina que hayan estado en contacto directo con los enfermos.

Art. 113. La indemnización por los animales sacrificados con motivo de la perineumonía será igual á la consignada para la peste bovina.

Art. 114. Si á consecuencia de la inoculación preventiva muriera el animal inoculado, su dueño tendrá derecho á una indemnización del 25 por 100 del valor de aquél, á cuyo efecto, y antes de inocular, se hará la valoración correspondiente. El Veterinario municipal certificará de si el fallecimiento de la res fué á consecuencia de la inoculación.

Art. 115. No podrá ser destinada al concurso público la carne de los animales muertos ó sacrificados por padecer perineumonía, excepto la de aquellos en que se comprobara por reconocimiento facultativo que no padecían enfermedad, ó en que ésta se hallaba en el primer período y no existía complicación septicémica.

Art. 116. Durante la existencia de esta epizootia no podrá realizarse la repoblación de los establos que hayan tenido animales enfermos sino con otros que estén inoculados veinte días antes, y siempre después de haber desinfectado el local.

Art. 117. La declaración de extinción de la epizootia se hará transcurridos que sean tres meses sin que haya habido ningún caso nuevo de la enfermedad y una vez practicada en debida forma la desinfección.

Art. 118. No será permitida la importación de animales enfermos de perineumonía ó de los que, aun pareciendo sanos, procedan de lugar donde reine dicha enfermedad.

CAPÍTULO III

FIEBRE AFTOSA Ó CLOSOPEDA

Art. 119. Declarada la existencia de esta enfermedad, se procederá inmediatamente al aislamiento más completo de los animales enfermos y á su empadronamiento y marca, debiendo cumplirse con el mayor rigor las disposiciones contenidas en el capítulo III, título III, de este reglamento, relativo al transporte y circulación de ganados.

En el territorio donde se declare la epizootia será prohibida la celebración de ferias, exposiciones y concursos.

Art. 120. El transporte de animales enfermos ó sospechosos para el matadero sólo podrá efectuarse por ferrocarril, si es á población situada fuera de la zona infecta, y cubriendo las pezuñas de los enfermos con vendaje adecuado.

Art. 121. En la entrada de las cuadras, establos, dehesas, etc., donde haya animales enfermos, se colocará un letrero, con caracteres grandes que diga «Glosopeda».

Art. 122. La carne procedente de animales con glosopeda puede ser destinada al consumo público pasado que sea el período febril y siempre que el Inspector de carnes no compruebe la existencia de alguna otra infección. La cabeza, extremidades, manos y cuantos órganos ofrezcan lesiones evidentes de la enfermedad no podrán ser destinados al consumo sin previa autorización.

Art. 123. La declaración del término de esta epizootia no se hará sino después de transcurridos quince días sin que se haya presentado ningún nuevo caso y una vez cumplidas las prescripciones de desinfección.

Art. 124. En las fronteras terrestres serán marcados ó rechazados todos los animales que se pretenda importar. En los puertos de mar, siempre que el Gobierno no hubiera adoptado algún acuerdo respecto á la importación de la nación de procedencia, los animales de carne, enfermos ó sospechosos, serán inmediatamente conducidos al matadero. Los sementales, vacas lecheras, etcétera, serán sometidos á cuarentena.

CAPÍTULO IV

VIRUELA

Art. 125. Al hacer la declaración de esta epizootia se ordenará el aislamiento, empadronamiento y marca

de los animales enfermos ó sospechosos y la inoculación preventiva á los sanos residentes en el término ó términos municipales declarados infectos. Dicha declaración lleva consigo la prohibición de celebrar ferias, exposiciones y concursos.

Art. 126. La carne de los animales enfermos de viruela no podrá ser destinada al consumo público. Las pieles y lanas no podrán destinarse al comercio sin haber sido antes lavadas, desinfectadas y secas.

Art. 127. Los animales enfermos y sospechosos que se intente importar serán marcados y rechazados.

CAPÍTULO V

SARNA

Art. 128. Comprobada que sea esta enfermedad y hasta la oportuna declaración, se procederá al aislamiento de los animales enfermos y á su tratamiento curativo bajo la vigilancia del Veterinario municipal. En ningún caso se permitira que los animales enfermos salgan del local donde estuvieran, sin haber sido antes sometidos al tratamiento curativo y costando siempre su contacto con los animales sanos.

Art. 129. Se prohibirá la venta de las carnes y pieles procedentes de animales enfermos ó sospechosos, á no ser que hayan sido antes desinfectadas.

Art. 130. Cuando en una feria ó mercado aparecieran animales enfermos de sarna serán inmediatamente aislados y puesto en tratamiento.

Art. 131. El término de la enfermedad se declarará cuando se compruebe, mediante informe del Subdelegado de Veterinaria respectivo, la desaparición del mal.

Art. 132. No se permitirá la importación por las fronteras terrestres de animales sarnosos. Los que se pretendan importar por los puertos de mar serán rechazados ó puestos en tratamiento en condiciones adecuadas.

CAPÍTULO VI

CARBUNCO BACTERIDIANO O BACERA Y CARBUNCO BACTERIDIANO.

Art. 133. En cuanto se declare la existencia de alguna de estas epizootias, serán aislados, empadronados y marcados los animales enfermos, procurando tenerlos sujetos en sitios cerrados para evitar que con sus deyecciones infeccionen más terreno del que ocupan.

Art. 134. Los animales sospechosos ó que hubieran estado expuestos al contagio serán también aislados ó inoculados. La práctica de esta operación se verificará bajo la inmediata vigilancia del Inspector Veterinario provincial ó del Subdelegado del distrito, y con sujeción á las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º del título tercero.

(Se continuará.)

CÁMARA AGRÍCOLA

La Junta Directiva, en sesión recientemente celebrada, acordó:

Que el pago por los Socios de la Cámara, con residencia fuera de la Capital, se verifique por semestres anticipados, á contar desde 1.º de Julio próximo, medida que obedece á la necesidad de obviar los grandes inconvenientes que ofrece el realizar el cobro mensual. Para los Socios de nuevo ingreso, el pago será por los meses que falten hasta completar el semestre natural, con el fin de normalizar respecto de ellos, el pago por los dos semestres naturales de 1.º de Enero á 30 de Junio, y de 1.º Julio á 31 de Diciembre.



FABRICA DE ABONOS MINERALES

DE

A. Carlos Amusco.

Aldea de Moret.

VENTA EXCLUSIVA PARA LA PROVINCIA

D. Víctor García Hernández

Portal Llano, 21.—CÁCERES

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Lorenzo Santos, Hermano y Domínguez

*** 2, EZPONDA, 2 — CACERES ***

Almacén de curtidos y coloniales.
Depósitos de piedras para molino

La Dordoña y la Ferté.

Depósito de ramilletes de fuegos artificiales para festejos públicos, desde 40 á 100 pesetas.

Compra-venta de pieles de todas clases.

Depositarios representantes de la fábrica de cervezas EL ÁGUILA.

Depósito de contadores de energía eléctrica
Batímetro B. B.

Venta de pulverizadores, marca *Figáro*, para desinfección de cepas.

Farmacia, Droguería y Fábrica
de Gaseosas

Lic. Joaquín Castel

Productos químicos.

Portal Llano. - Cáceres.



ACEITE FINO DE OLIVA

DE LA
VARIEDAD MANZANILLA

Filtrada y garantizada su pureza.

COSECHA Y ELABORACION

DE

DON DANIEL BERJANO

Campo de Trevejo (Sierra de Gata): Provincia de Cáceres.

Premiado con medalla de plata en la Exposición Universal Internacional de París de 1900

Se vende en bidones de 5 litros en casa del cosechero: Concepción, 4, Cáceres.



Agencia general de transportes.

Despacho de mercancías en la Estación de los ferrocarriles.

*** **SEGUNDO PEREZ** ***

CACERES

VENTA AL POR MAYOR

DE

CEREALES Y HARINAS

DE

TODAS CLASES

SE ADMITEN ANUNCIOS PARA LA CUBIERTA DE ESTA REVISTA